

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
PEREIRA – RISARALDA

Oficio No. 2182
SEPTIEMBRE 23 DE 2015

Señores (A):

COLEGIO JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

Dirección: Carrera 3 # 34 – 46

Teléfono: 336-48-12

Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle el fallo proferido en la fecha dentro de la acción de tutela instaurada por JUAN DAVID CELIS MARTÍNEZ identificado con Tarjeta de identidad No. 1.004.701.098 a través de representante legal contra LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, la cual se negó, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive así:

"...**PRIMERO.** Negar la acción de tutela interpuesta por JUAN DAVID GONZÁLEZ CELIS a través de su representante ZULMA STELLA CELIS MARTÍNEZ contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA por configurarse un hecho superado.

SEGUNDO. Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito. Artículo 30 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Si esta decisión no es impugnada en el término de tres (3) días, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 31 ibídem).

NOTIFÍQUESE...LUISA MARINA CORREA GONZÁLEZ....JUEZA..."

Atentamente,

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTÓYA -
Secretario

Palacio de Justicia Calle 41 entre Carreras 7ª y 8ª Torre A Oficina 509

Correo electrónico: juzgado5cmp@hotmail.com

Teléfono: 314-77-53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
PEREIRA – RISARALDA

Oficio No. 2181
SEPTIEMBRE 23 DE 2015

SEÑOR (A)
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Ciudad.

Por medio del presente me permito notificarle el fallo proferido en la fecha dentro de la acción de tutela instaurada por JUAN DAVID CELIS MARTÍNEZ identificado con Tarjeta de identidad No. 1.004.701.098 a través de representante legal contra LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, la cual se negó, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive así:

"...**PRIMERO.** Negar la acción de tutela interpuesta por JUAN DAVID GONZÁLEZ CELIS a través de su representante ZULMA STELLA CELIS MARTÍNEZ contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA por configurarse un hecho superado.

SEGUNDO. Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito. Artículo 30 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Si esta decisión no es impugnada en el término de tres (3) días, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 31 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE...LUISA MARINA CORREA GONZÁLEZ....JUEZA..."

Atentamente,

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA
Secretario

Palacio de Justicia Calle 41 entre Carreras 7ª y 8ª Torre A Oficina 509

Correo electrónico: juzgado5cmp@hotmail.com

Teléfono: 314-77-53



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	24 de septiembre de 2015	Número de radicado:	53457
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2181		
Persona natural o jurídica:	DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

